

**BOLETIN OFICIAL**

DE

**VENTAS DE BIENES NACIONALES**

DE LA

**Provincia de Soria.**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

*Ley de 9 Enero é Instrucción de 7 de Junio  
de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

**Subasta abierta.**

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS  
DE

**Bienes Nacionales**

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresa.

BIENES DEL ESTADO

Partido judicial de Soria.—Pueblo  
**HERREROS.**

*Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.556 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Herreros, en la calle Real número 12, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Joaquin Torralba Nicolás, que liuda por su derecha entrando con la calle Real, izquierda con otra de Pablo Latorre y espalda con una calleja ó travesía, se encuentra en estado ruinoso y su construcción es de mampostería ordinaria, ocupando una superficie de 68 metros cuadrados.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Santiago Andrés, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasaron en renta en 4 pesetas 45 céntimos, capitalizada en 80 pesetas 20 céntimos y en venta en 89 ptas.

Esta finca su subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 89 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 2.613 y 14 del inventario.—Una heredad compuesta de una casa y un pedazo de tierra, en jurisdicción de Herreros, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Agustín Larrubia Martínez y cuyo tenor es el siguiente:

Una casa en el pueblo de Herreros, en la calle Real sin número, la cual se encuentra en estado completo de ruina, y ocupa una extensión superficial de 122 metros cuadrados, linda á la derecha entrando con propiedad de Pablo Latorre, izquierda con otra de Lucia Romero, espalda con el camino de Vinuesa.

Una tierra de secano de tercera calidad, sita en término de Herreros, en el pago denominado El Lucero, de 11 áreas de cabida, equivalentes á 6 celemines de marco real, que linda al Solano con propiedad de Cipriano Santa María, Regañón de Basilia Latorre y Abrego y Cierzo desconocidos.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias que ellas concurren, las tasaron en renta en 3 pesetas, capitalizadas en 54 pesetas y en venta en 75 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual pondrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 75 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.232 y 33 del inventario.—Una heredad compuesta de una casa y un prado, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Calixto Romero Villaciervos y cuyo tenor es como sigue.

Una casa en el pueblo de Herreros en la calle del Medío, núm. 4, la cual está en completo estado de ruina, y ocupa una superficie de 104 metros cuadrados, linda por su derecha entrando con propiedad de Inés Villaciervos, izquierda con la calle de la Soledad y espalda con un callejón.

Un prado en término de Herreros y pago del Lucero en la dehesa de San Andrés, de tercera calidad, de 28 áreas de cabida, equivalentes á una fanega y dos celemines de marco Real, que linda al Norte con otro de Leandro Ramón, Sur Carrazuelo de San Andrés, Este de Mariano Romero y Oeste de Andrés Carnicero.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias que en las fincas concurren, las tasaron en renta en 5 pesetas 76 céntimos, capitalizadas en 103 pesetas 80 céntimos, y en venta en 141 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.551 del inventario.—Una casa en el pueblo de Herreros, en el barrio de la Soledad, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Teodoro García, la cual se encuentra en estado de ruina, consta de principal desván y ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, linda á su derecha entrando con propiedad de Nicolás Benito, por su izquierda de María Justa Romera y espalda de Pablo Benito.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasaron en renta en 4 pesetas 95 céntimos, capitalizada en 89 pesetas 20 céntimos y en venta en 99 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual y en su virtud, se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de noventa y nueve pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.616 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Herreros, en la calle Real, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Luis Moreno Romera, la cual consta de piso bajo y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en regular estado de conservación y ocupa una superficie de 80 metros cuadrados, linda por su derecha entrando con dicha calle,

izquierda con propiedad de Cándido Romero, espalda de Mariano Nicolás.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 9 pesetas, capitalizada en 170 pesetas y en venta en 237 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tenga por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 237 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.406 del inventario.—Una casa en el pueblo de Herreros en la calle de las Pozas, sin número, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Villaciervos, la cual está en buen estado de conservación, consta de piso bajo y desván. su construcción es de mampostería ordinaria y ocupa una superficie de 110 metros cuadrados, linda á su derecha en ella entrando con propiedad de Calixto Esteban, izquierda de Pablo Latorre y espalda de Fernando André.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 12 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 225 pesetas y en venta en 250 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 250 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía*

Números 2.163 y 64 del inventario.—Una casa y pajar en el pueblo de Herreros, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Joaquín Laorden y Alejo Esteban.

La casa está en la calle Real número 1, se encuentra en regular estado de conservación, es de mampostería ordinaria, consta de un piso y desván y ocupa una superficie de 124 metros cuadrados, linda por su derecha entrando con casa de Lucas Benito, izquierda con la calle de la Iglesia y espalda con casa de Martín Nicolás.

El pajar está en la calle de la Iglesia, se encuentra en regular estado de conservación y ocupa una superficie de 44 metros cuadrados, linda por su derecha con propiedad de Eusebio Sanz, é izquierda de Gumersindo Latorre.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas su producción y demás circunstancias que en ella concurren, las tasan en renta en 25 pesetas, capitalizadas en 450 pesetas y en venta en 500 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 500 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.284 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Herreros en la calle del Medio, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Nicomedes Díez Mingote, la cual esta regularmente conservada, su construcción es de mampostería ordinaria y ocupa una superficie de 120 metros cuadrados, linda a su derecha entrando con propiedad de Ceferino Romero, izquierda con otra de Juan de la Torre y espalda con otra de Andrés Carricero y Nicolás Romero.

Los mismos peritos que tasaron las anteriores fincas, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 10 pesetas 15 céntimos, capitalizada en 182 pesetas 80 céntimos y en venta en 203 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 203 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Número 2.235 del inventario.—Una casa en el pueblo de Herreros, en la calle Real sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Lucas Benito Andrés, la cual es de piedra sillería y mampostería ordinaria, consta de planta baja y desván, está en regular estado de conservación y tiene una superficie de 61 metros cuadrados, linda por su derecha entrando con propiedad de Martina Nicolás, izquierda de Joaquín Laorden y espalda dicho Martín.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias que en la misma concurren, la tasan en renta en 9 pesetas 85 céntimos, capitalizada en 177 pesetas 40 céntimos y en venta en 197 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 197 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Número 2.219 al 22 del inventario.—Una casa en el pueblo de Herreros, en la calle Alta número 7, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Sebastián Santa María Andrés, la cual se encuentra en regular estado de conservación, consta de un piso y desván, su construcción es de mampostería ordinaria y ocupa una superficie de 130 metros cuadrados, linda por su derecha entrando con un callejón, izquierda y espalda con las eras de pan trillar.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 4 pesetas 40 céntimos, capitalizada en 79 pesetas 20 céntimos y en venta en 110 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 110 pesetas en que salió á primera

subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Número 2.606 al 8 del inventario.—Una heredad compuesta de la mitad de una casa y dos pedazos de tierra, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Leoncio Martín Nicolás, las que hacen en junto una superficie de 44 áreas, equivalentes á dos fanegas y cuyo tenor es el siguiente:

Mitad de una casa sita en Herreros en la plaza, señalada con el número 9, la cual se encuentra completamente arruinada y ocupa una superficie de 95 metros cuadrados, linda por su derecha entrando con propiedad de Anatalio Latorre, izquierda y espalda calles.

Una tierra de secano de tercera calidad, en término de Herreros, pago del Caño, de una fanega de cabida, que linda al Solano con término del Concejo, Regañón con propiedad de Roque Gaya, Abrego de Pedro Antonio Moreno y Cierzo de Martina Nicolás.

Otra de la misma clase y en el término de Herreros en el pago El Lucero, de una fanega superficial, que linda al Cierzo con propiedad de Juan Pedro Torral, Solano de Bárbara Nicolás Regañón de Miguel Gaya y Abrego de Francisco Andrés.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 8 pesetas, capitalizadas en 144 pesetas y en venta en 200 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las 4 verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 200 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.*

Número 2.581 al 83 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitos en término de Herreros y adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Julian Dueñas Vega, las que miden en junto una superficie de una hectárea y cincuenta áreas, equivalentes á nueve fanegas y ocho celemines de marco Real y cuyo tenor es como sigue.

Una tierra de secano de tercera calidad, en donde dicen la Cruz, de 18 áreas de cabida, linda al N. con propiedad de Nicolás Díez, Sur de Roque Gaya, Este

con una senda y Oeste con el camino de la Fuente.

Otra tierra de secano de tercera calidad en el pago del Brunó, de 44 áreas de cabida, linda al Norte con propiedad de Martina Nicolás, Sur de Tiburcio Andrés, Este de Telesforo Benito y Oeste de Evaristo Romero.

Un prado en el pago de la Mojonera de Abejar, de 88 áreas de cabida, linda al Norte con el término de Abejar, Sur con una acequia, Este con propiedad de Leandro Ramón y Oeste de Ecequiel Torroba.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 5 pesetas 10 céntimos, capitalizada en 114 pesetas 75 céntimos y en venta en 129 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre del 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual y en su virtud, se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de ciento veintinueve pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 2.562 y 63 del inventario. — Una heredad compuesta de dos fincas, sitas en término de Herreros, que miden en junto una hectárea y 11 áreas equivalentes á 5 fanegas y un cuartillo, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Leóncio y Julian Martín Nicolás y cuyo tenor es el siguiente:

Un terreno de mata baja de roble y 11 árboles de esta especie en la Zarza de 45 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Eusebio Esteban Sur de Timoteo Romero, Este y Oeste tierra del Concejo.

Otro en las mismas condiciones con 20 robles en el mismo sitio que la anterior de 66 áreas de cabida que linda al Norte con propiedad de Joaquín Torroba, Sur la Cuesta, Este con propiedad de los herederos de Eugenio Andrés y Oeste de Justo Díez.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias las tasan en renta en 6 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 116 pesetas 75 céntimos, y en venta en 163 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio

de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de ciento sesenta y tres pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 2.609 al 12 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra sitos en término de Herreros, que miden en junto 47 áreas, equivalentes á 2 fanegas, un celemin y un cuartillo, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hermenegildo Mingote y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano de segunda calidad en donde dicen El Escorial en la vega del arroyo de ampliado de 12 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Isabel Nicolás, Sur de Leandro Ramón, Este y Oeste de la mancomunidad de Soria y su Tierra.

Otra tierra de tercera calidad y pago de la Sierra de la Vega, de 12 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Manuela Romera, Sur de Mariano Romero, Este y Oeste de la mancomunidad de Soria y su Tierra.

Otra tierra de segunda calidad en el mismo término y pago de la Cueva en dicha vega de 23 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Pedro Benito, Sur de Juana Martínez, Este y Oeste de la mancomunidad de Soria y su Tierra.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias que ellas concurren, las tasan en renta en 2 pesetas 96 céntimos, capitalizada en 66 pesetas 75 céntimos y en venta en 74 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual pondrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 74 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 2.633 al 36 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra y mitad de un erreñal estos en término de Herreros, que miden en junto una hectárea y 10 áreas, equivalentes á 6 fa-

de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente...

Biens del Estado. - Rincón. - Menor cantidad.

Número 2009 al 12 del inventario. - Una parcela compuesta de tres pedruzcos de tierra situados en término de los rios...

Una tierra de secano de segunda calidad en donde dicen El Escorial en la vega del arroyo de San Blas...

Otra tierra de tercera calidad y parcelas de la Vega de la Vega de las Arboledas...

Otra tierra de segunda calidad en el termino de San Blas...

Los mismos pedruzcos que se mencionan en el inventario...

Las fincas fueron subastadas sin postor en las ventas verificadas en 30 de Noviembre de 1892...

Biens del Estado. - Rincón. - Menor cantidad.

Número 2033 al 36 del inventario. - Una parcela compuesta de tres pedruzcos de tierra y miedos...

Una parcela en el pago de la Hacienda de San Blas...

Los mismos pedruzcos que se mencionan en el inventario...

Una finca fue subastada sin postor en las ventas verificadas en 30 de Noviembre de 1892...

Una finca fue subastada sin postor en las ventas verificadas en 30 de Febrero y 10 de Abril del año actual...

Una finca fue subastada sin postor en las ventas verificadas en 30 de Febrero y 10 de Abril del año actual...

Biens del Estado. - Rincón. - Menor cantidad.

Número 2063 y 63 del inventario. - Una parcela compuesta de dos fincas situadas en término de Herrera...

Una finca fue subastada sin postor en las ventas verificadas en 30 de Febrero y 10 de Abril del año actual...

Una finca fue subastada sin postor en las ventas verificadas en 30 de Febrero y 10 de Abril del año actual...

Una finca fue subastada sin postor en las ventas verificadas en 30 de Noviembre de 1892...

Biens del Estado. - Rincón. - Menor cantidad.

Número 2033 al 36 del inventario. - Una parcela compuesta de tres pedruzcos de tierra y miedos...

en 50 pesetas 50 céntimos y un tanto en 53 pesetas.

Esta finca fue vendida en pública subasta en el día 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual y en su virtud se anunció a subasta pública por término de treinta días durante el cual podían las personas que desearan tomar en arrendamiento, ofrecer por medio de licitación al señor D. Juan Francisco Andrés la cantidad que tenía en calidad de renta por concepto de arrendamiento en la finca por el valor de 30 por 100 de la cantidad que se estima en que está a primera subasta de 50 pesetas en que está a primera subasta de 50 pesetas con lo prevenido en los R. D. de 23 de Agosto de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Menor cantidad.

Número 2.000 y 01 del inventario.—Una heredad sita en término de Herrera, compuesta de dos pedruzcos de tierra que miden en todo 85 áreas, equivalentes a 3 fanegas, 3 cuarteras y 8 cuarteriles, lindando al N. con el Estado por pago de costas en un tanto, al S. con propiedad de Tiburcio Andrés y O. cuyo tenor es el siguiente:

Las tierras de secano de primera calidad en el pago de el Puerto de 19 áreas de cabida que linda al N. con la finca de Juan Romero, S. y E. de Rafael Nicolás y O. de Juan Francisco Andrés.

Una de igual clase en el pago del río en la finca de el arroyo de 66 áreas de cabida que linda al N. con propiedad de Pedro Miguel Romero, S. de Andrés Latorre, E. y O. con la heredad de la finca y en T. de...

Las mismas tierras que se describen en las fincas anteriores, tendiendo en cuenta la clase del terreno, su situación y demás circunstancias que en estas condiciones, las están en renta en 5 pesetas 40 céntimos, en total en 251 pesetas 50 céntimos y un tanto en 136 pesetas.

Estas fincas han sido subastadas en pública subasta en las subastas verificadas en los días 30 de Noviembre de 1865, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, y en su virtud se anunció a subasta pública por término de 30 días durante el cual podían las personas que tenían interés, en arrendamiento ofrecer por medio de licitación al señor D. Juan Francisco Andrés la cantidad que tenía en calidad de renta por concepto de arrendamiento en la finca por el valor de 30 por 100 de la cantidad de 135 pesetas en que está a primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Agosto de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CABALLAS DEL PINAR.

Bienes del Estado.—Menor cantidad. Número 1.301 y 02 del inventario.—Una heredad

de la cantidad que tengan por conveniente al tanto que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 315 pesetas en que está a primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Agosto de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Menor cantidad.

Número 2.304 y 02 del inventario.—Una heredad sita en término de Herrera, compuesta de dos pedruzcos de tierra que miden en todo 43 áreas, equivalentes a una fanega, 11 celemines y un cuarteril, lindando al N. con el Estado por pago de costas en un tanto, al S. con propiedad de Pedro Benito Carrasco y O. cuyo tenor es el siguiente:

Una finca de secano de tercera calidad en el pago de el Puerto de 24 áreas de cabida que linda al N. con propiedad de Pedro Benito Carrasco y O. cuyo tenor es el siguiente:

Una finca de secano de segunda calidad en el pago de el Puerto de 19 áreas de cabida que linda al N. con propiedad de Tiburcio Romero, S. con un tanto, al S. con propiedad de Tiburcio Andrés y O. de Mariano Romero.

Las mismas tierras que se describen en las fincas anteriores, tendiendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias que en estas condiciones, las están en renta en 3 pesetas 50 céntimos, en total en 50 pesetas 25 céntimos y un tanto en 59 pesetas.

Esta finca fue subastada en pública subasta en las subastas verificadas en los días 30 de Noviembre de 1865, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, y en su virtud se anunció a subasta pública por término de 30 días durante el cual podían las personas que desearan tomar en arrendamiento, ofrecer por medio de licitación al señor D. Juan Francisco Andrés la cantidad que tenía en calidad de renta por concepto de arrendamiento en la finca por el valor de 30 por 100 de la cantidad de 135 pesetas en que está a primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Agosto de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Menor cantidad.

Número 2.323 del inventario.—Una finca de secano sita en término de Herrera en el pago de el Puerto de 19 áreas de cabida que linda al N. con propiedad de Tiburcio Romero, S. con un tanto, al S. con propiedad de Tiburcio Andrés y O. de Mariano Romero, S. cuyo tenor es el siguiente:

Las tierras de secano de primera calidad en el pago de el Puerto de 19 áreas de cabida que linda al N. con propiedad de Tiburcio Romero, S. con un tanto, al S. con propiedad de Tiburcio Andrés y O. de Mariano Romero, S. cuyo tenor es el siguiente:

vincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 315 ptas. en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía*

Número 2.564 y 65 del inventario.—Una heredad sita en término de Herreros, compuesta de dos pedazos de tierra, que miden en junto 43 áreas, equivalentes á una fanega, 11 celemines y un cuartillo adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Benito Carnicero y cuyo tenor es el siguiente:

Una tierra de secano de tercera calidad en el pago de la Zarza de 24 áreas de cabida, que linda al N. con propiedad de Roque Gaya, S. de Julian Dueñas, E. y O. monte comunero.

Otra tierra de segunda calidad en el pago de la Solana de 19 áreas de cabida, que linda al N. con propiedad de Timoteo Romero, S. con un cirato, E. con propiedad de Tiburcio Andrés y O. de Mariano Romero.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias que en estas concurren, la tasan en renta en 3 pesetas 96 céntimos, capitalizada en 89 pesetas 25 céntimos y en venta en 99 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 99 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 2.223 del inventario.—Una tierra de secano sita en término de Herreros en el pago denominado del Caño adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Telesforo Benito, que ocupa una superficie de 49 áreas, equivalentes á dos fanegas y dos celemines, que linda al N. con propiedad de Mariano Romero, S. camino Real, E. de Tiburcio Andrés y O. cañada de ganados.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Santiago Andrés, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la ta-

san en renta en 2 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 56 pesetas 75 céntimos y en venta en 63 ptas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las persona que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tenga por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 63 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 2.590 y 91 del inventario.—Una heredad sita en término de Herreros, compuesta de dos pedazos de tierra, que miden en junto 85 áreas, equivalentes á 3 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Felipe Pérez Ortega y cuyo tenor es el siguiente:

Una tierra de secano de primera calidad en el pago de el Lucero de 19 áreas de cabida, que linda al N. con un prado de Juan Romero, S. y E. de Rafael Nicolás y O. de Juan Francisco Andrés.

Otra de igual clase en el pago del Río en la Vega del arroyo Amblar de 66 áreas de cabida, que linda al N. con propiedad de Pedro Miguel Romero S. de Andrés Latorre, E. y O. con la mancomunidad de Soria y su Tierra.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase del terreno, su situación y demás circunstancias que en estas concurren, las tasan en renta en 5 pesetas 40 céntimos, capitalizada en 121 pesetas 50 céntimos y en venta en 135 pesetas.

Estas fincas han sido subastadas sin postor en las cuatro subastas verificadas en los días 30 de Noviembre de 1895, 11 de Enero, 28 de Febrero y 10 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirir las ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 135 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## CABREJAS DEL PINAR.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 1.761 y 62 del inventario.—Una heredad

compuesta de dos pedazos de tierra, sitios en término de Cabrejas del Pinar, que miden en junto 22 áreas, equivalentes á 11 celemines y 3 cuartillos, los cuales han sido adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Felix Vadillo y otro cuyo tenor es como sigue:

Una tierra encima del Camino de enmedio, de secano de tercera calidad y siete áreas de superficie que linda al Norte con el camino del medio, Sur y Oeste con propiedad de los herederos de María Paula Colorado.

Otra de tercera calidad de 15 áreas de cabida en la Laguna de la Nava, que linda al N. con la carretera de Burgos á Soria, Sur con propiedad de Esteban Delgado y Oeste con los herederos de Rafael Matias.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Luis Cuenca, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 1 peseta 80 céntimos, capitalizada en 24 pesetas 50 céntimos y en venta en 27 ptas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero, 2 de Marzo y 16 de Abril del año actual y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 27 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.*

Número 2.252 al 59 del inventario.—Una heredad compuesta de cinco pedazos de tierra, sitios en término de Cabrejas del Pinar, que miden en junto 44 áreas, equivalentes á una fanega y 3 celemines de marco Real, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Andrés Vadillo Miguel y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano de tercera calidad y de tres celemines de cabida en los Losares, que linda al Norte con propiedad de José García, Sur de los herederos de Leandro García, Este con liego y Oeste con propiedad de Angel de Pablo.

Otra tierra donde dicen Navalpino, de tercera calidad y de 6 celemines de cabida, linda al Norte y Sur con el monte enebral, Este con propiedad de Vicente Lopez y Oeste con propiedad de Juan Vadillo.

Otra de tercera calidad en la Solana de la Tejera, de cuatro celemines de cabida, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con propiedad de Juan Cano y Oeste de Antonio García.

Otra tierra de tercera calidad y de 6 celemines de cabida, en Cuevalóbrega, que linda al Norte, Sur y Este con liego y monte carrascal y Oeste propiedad de los herederos de Agustín Poza.

Otra tierra en el camino de Muriel de la Fuente, de tercera calidad y de 4 celemines de cabida, que linda Norte y Sur con el monte, Este propiedad de Luis de Miguel y Oeste de Francisco García.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias que en estas concurren, las tasan en renta en una peseta 52 céntimos, capitalizada en 35 pesetas y en venta en 38 pesetas.

Esta finca su subastada sin postor en las cuatro verificadas en 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero 2 de Marzo y 16 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 38 ptas. en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía*

Número 1.960 al 64 del inventario.—Una heredad compuesta de cinco pedazos de tierra, sitios en término de Cabrejas del Pinar, que miden en junto 86 áreas, equivalentes á 3 fanegas y 11 celemines, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Domingo Manrique y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano de tercera calidad, de nueve celemines de cabida, en Río de la Fuente, que linda al Norte con el río, Sur con ciratos, Este con propiedad de Benito Mateo y Oeste de Galo García.

Otra tierra de secano, de tercera calidad, de 9 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Justo Arranz, Sur y E. con ciratos y Oeste Ramón de Pablo. Esta tierra está situada donde dicen Matajuelo.

Otra tierra en la Nava, de secano de tercera calidad y de 8 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de los herederos de Ignacio Mateo, Sur, Este y Oeste con praderas.

Otra tierra de tercera calidad en el camino de la Cuenca de una fanega de cabida, que linda al Norte con cirato, Sur camino, Este propiedad de los herederos de Valentín Laorden y Oeste de Luis de Miguel.

Otra tierra de tercera calidad de 7 celemines de cabida, que linda al Norte y Este con cirato y Oeste con propiedad de Juana Manrique. Está situada en La Loma.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias que en estas concurren, la tasan en renta en 41 peseta 56 céntimos, capitalizada en 35 pesetas 25 céntimos y en venta en 39 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero, 2 de Marzo y 16 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 39 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 1.967 al 69 del inventario.—Una tierra sita en término de Cabejas del Pinar y en el sitio denominado Cabeza gorda, de diez y nueve áreas de cabida, equivalentes á seis celemines, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Cecilio Ruiz y que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con liegos.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de terreno, su situación y demás circunstancias que en esta concurren, la tasan en renta en 36 céntimos, capitalizada en 8 pesetas 35 céntimos y en venta en 9 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero, 2 de marzo y 16 de Abril del año actual y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 9 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.216 al 18 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sitios en término de Cabejas del Pinar, que hacen en junto una superficie de una hectárea y 91 áreas, equivalentes á 8 fanegas y seis celemines, las cuales fueron adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano de Miguel López y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano de tercera calidad y 96 áreas de cabida en donde dicen Navaelpino, que linda al

Norte y Sur, con monte enebral, Este con propiedad de Silverio Rubio y Oeste, con propiedad de los herederos de Lúcio de Pablo.

Otra tierra de tercera calidad y de 95 áreas de cabida en donde dicen Majada Llana, linda al Norte y Oeste con monte enebral, Sur con propiedad de Pedro la Orden y Este, con propiedad Millán Hernandez.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de estas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en una peseta 40 céntimos, capitalizadas en 31 pesetas 50 céntimos y en venta en 35 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las 4 verificadas en los días 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero, 2 de Marzo y 16 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 35 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## ABEJAR.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 1.931 al 33 del inventario.—Una heredad combuesta de tres pedazos de tierra, que miden en junto 55 áreas, equivalentes á dos fanegas y seis celemines, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Gervasio Mateo y cuyo tenor es el siguiente:

Una tierra de secano de tercera calidad y de seis celemines de cabida, en el pago de la Bercolada, que linda al Norte y Este con una zanja, Sur con propiedad de Cándido la Orden y Oeste de Casilda la Orden, Esta tierra está situada en término de Cabejas del Pinar.

Otra tierra de la misma clase en término de Abejar y pago de Picotejo, de seis celemines de cabida, que linda al Norte y Oeste con ribazos, Este con propiedad de Martín García y Oeste de Plácido Martín.

Otra tierra de la misma clase que las anteriores en el mismo término de Abejar y partido de Abanco que linda al Norte con un yermo, Sur y Oeste con el camino de Cabejas y Este con un ribajo.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en una peseta 64 céntimos, capitalizadas en 37 pesetas y en venta en 41 ptas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las 4 verificadas en los días 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero, 2 de Marzo y 16 de Abril del año actual y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 41 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Rústica — Menor cuantía.*

Número 1.970 y 71 del inventario. — Una heredad de dos pedazos de tierra sitos en término de Abejar que miden en junto 48 áreas, equivalentes á dos fanegas y dos celemines, adjudicados al Estado en pago de costas en causa criminal seguida á Manuel Garcia Cuenca y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano de tercera calidad donde dicen los Millares de cabida una fanega y 6 celemines, linda Norte con un ribazo, Sur Facundo Cuenca, Este Pedro Rojo y Oeste Cayetano Romero.

Otra de igual clase y de 8 celemines de cabida donde llaman el Mojón, linda Norte, Sur, Este y Oeste con unos barrancos.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias que en estas concurren, la tasan en renta en una peseta 56 céntimos, capitalizada en 35 pesetas 25 céntimos y en venta en 39 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero, 2 de Marzo y 16 de Abril del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las persona que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tenga por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 39 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Soria 14 de Mayo de 1896.*

*El Comisionado principal,*

FEDERICO GUTIERREZ.

## CONDICIONES.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.<sup>a</sup> Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que saigan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan grabadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> Los compradores de fincas que tengan arbo- do, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> de Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.<sup>a</sup> El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.<sup>a</sup> Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.<sup>a</sup> Con arreglo al párrafo 8.<sup>o</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el

Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.ª de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados: es indispensable consignar ante el Juez que las precisa, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados Subalternos más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en auto, por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

## Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

*Ley de 9 de Enero de 1877.*

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

*Instrucción de 20 de Marzo de 1877.*

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

*Soria 14 de Mayo de 1896.*

El Comisionado principal de Ventas,  
**FEDERICO GUTIERREZ.**

## BOLETIN OFICIAL

DE

### Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes. . . . .	3 pesetas.
3 meses. . . . .	8 »
6 » . . . . .	15 »
12 » . . . . .	28 »

#### Precios de venta.

Un número corriente . . . . .	1 peseta.
» atrasado. . . . .	2 »

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11. piso 3.º

SORIA. —1896.

Tip. de P. Rioja, Plaza de San Esteban, 3, bajo.